

interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucenabol, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de enero de 2007.

La Secretaria Judicial, firmado: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

1 5 3 3 / 0 7

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

### A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de febrero del presente, aprobó inicialmente la modificación de la Normativa de Adjudicación de Viviendas de Protección Pública en los siguientes términos:

#### Artículo 2. *Sobre régimen de adjudicación y destino*

En el párrafo primero sobre el régimen de adjudicación, ya sea en régimen de propiedad o de inquilinato el precio máximo de venta, se especifica que lo establecerá el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Se modificará por “Se fijará según el Real Decreto 801/2005 y la Orden de 8 de agosto de 2005 por la que se publica el texto integrado del Decreto 149/03 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de la Vivienda 2003-2007”.

#### Artículo 5. *Formalización de solicitudes*

En el punto 1, en cuanto a las reajudicaciones de viviendas de Protección Pública en régimen de alquiler, se añade en relación al plazo de presentación de solicitudes; “Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los ciudadanos interesados en solicitar la segunda adjudicación de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler, fuera del plazo establecido en la convocatoria pública, podrán presentar solicitud hasta el 20 de diciembre del año en curso. Dichas solicitudes pasarán a la lista de espera otorgándoles la puntuación obtenida de la aplicación del baremo, teniendo prioridad para la adjudicación aquel expediente de mayor puntuación obtenida tras la aplicación del baremo.”

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De la adjudicación

Artículo 10. *Selección de adjudicatarios. En el apartado de selección de arrendatarios*

Se realizará según el Real Decreto 801/2005 y la Orden de 8 de agosto de 2005 por la que se publica el texto integrado del Decreto 149/03 de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda 2003-2007.

#### Artículo 12. *Aceptación y formalización de la adjudicación*

En su punto 4. “Para la vivienda en régimen de alquiler, una vez aceptada que haya sido la adjudicación y cumplidas dentro del plazo

que se señale al efecto, las condiciones que, en su caso, se determinen en la convocatoria, se entenderá definitivamente consolidada la adjudicación y por concluido el procedimiento administrativo que dio lugar a la misma, momento a partir del cual la Consejería de Obras Públicas y Vivienda u organismo en quien delegue, formalizará el contrato de arrendamiento correspondiente. El contrato deberá formalizarse dentro del mes siguiente a la recepción de la comunicación de aceptación”.

#### Artículo 16. *Causas de resolución del contrato de arrendamiento*

En el punto c), “La Consejería de Obras Públicas y Vivienda u órgano en quien delegue el encargado de ejercer el control sobre las condiciones que dieron lugar al arrendamiento y el incumplimiento de alguna de ellas”.

#### Artículo 17. *Ofrecimiento en venta*

El presente artículo no tendrá validez para las viviendas de Promoción Pública en Régimen de alquiler.”

El expediente se expondrá al público en Secretaría por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presentara ninguna, se entendería aprobada definitivamente dicha modificación.

Alhaurín de la Torre, 21 de febrero de 2007.

El Alcalde en funciones, firmado: Rafael Gómez Chamizo.

2 5 0 7 / 0 7

A L M Á C H A R

### E d i c t o

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza fiscal n.º 3: Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal n.º 4: Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal n.º 10: Reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Ordenanza fiscal n.º 13: Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal n.º 18: Reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal n.º 20: Reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal n.º 21: Reguladora de la tasa de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal n.º 22: Reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Cuyo texto íntegro se hizo público en edicto publicado en el *BOP* n.º 8 de 11 de enero de 2007, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga.